

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 de febrero de 1993.

VISTO el expediente S-1168/92 "FERREYRA, Antonio Roberto s/ACCIDENTE DE TRABAJO" y por cuerda, el sumario administrativo n°15/J/92, instruido por la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por acta 2098 de fecha 18/6/92 la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo tomó conocimiento del sumario administrativo 15/J/92 instruido por la Secretaría General y, por entender que "no surge imputación alguna" atribuible al personal judicial, dispuso el archivo de las actuaciones (fs. 54).

2°) Que en el expediente en cuestión se investigó -desde el punto de vista administrativo- la sustracción de un cheque judicial librado por el juzgado n°27 del fuero a favor del actor, en la causa "FERREYRA, Antonio Roberto c/TRANSPORTE ATLÁNTIDA S.A. s/ACCIDENTE-LEY 9688" que fue cobrado en el banco por un desconocido(fs. 1, 3/4, 5, 6/7 y 8/9) y que suscitó -además- el reclamo pecuniario del afectado al Poder Judicial (fs. 1, 5 y 10 del expte. S-1168/92).

4°) Que, examinadas las constancias agregadas al sumario administrativo, esta Corte no comparte la decisión adoptada por la cámara ni las conclusiones de fs. 40/41 que la suscitaron, pues del contenido del expediente surge:

a) Que los cheques judiciales se guardaban firmados en un fuelle que se ubicaba en un casillero de un armario, a un costado de la mesa de entradas del juzgado, a la vista de público(fs. 40).

b) Que el juzgado permanecía abierto hasta alrededor de las 17 horas(fs. 40vta.).

c) Que, con relación a la sustracción que se investiga, el 20/2/92 -entre las 8 y 9 hs.- el juzgado recibió una llamada del banco para confirmar el cheque, que fue tomada por un empleado de apellido Zanoto, quien conversó con la secretaria con relación a los detalles del talón del giro, en el que figuraba únicamente el nombre "Antonio Rober-

to" y no el apellido (Ferreyra). Ello "por un error involuntario de la secretaria al confeccionar el giro"(fs. cit.).

d) Que en la misma fecha concurrió el actor a retirar el cheque, constatándose entonces que en el expediente "no figuraba ni la confección del giro ni su retiro, por lo que la Secretaria decide efectuarlo en dicho momento y ... toma conciencia que el mismo había sido sustraído, le avisa a la sra. juez y llama al banco para avisar la situación".

e) Que, cobrado indebidamente el cheque, el juzgado reclamó su devolución y apreció que aparecía la firma falsificada de la prosecretaria administrativa Dominguez, que tenía sellos auténticos superpuestos y que, por el número de expediente, habría correspondido estampar su firma a la prosecretaria administrativa Medina.

f) Que la funcionaria sumariante reconoció que la sustracción del giro judicial "se produjo por personas que conocían donde se encontraban guardados los cheques" y que "tuvieron acceso al expediente pues copiaron de manera correcta el domicilio del actor que figura en el dorso del giro"(fs. 40vta.).

Además, esta Corce advierte que no tomó intervención en las actuaciones el procurador del fuero, hecho que le llama la atención pues dicho funcionario emitió opinión con antelación en supuestos que guardaban sustancial analogía, y que llegaron a conocimiento del Tribunal por vía de la avocación (vgr. exptes. S-2304/90 "BARBOSA Y OTRO" y S-561/92 "TORELLO" -resoluciones 1615/90 y 886/92).

Por ello, y sin perjuicio de lo que pudiera surgir de la investigación que, en forma paralela, se practica en sede penal,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el punto 2º del acta 2098/92, suscripta por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo el 18 de junio último.

2º) Remitir los autos -y agregados- al Cuerpo de Auditores Judiciales para que tome intervención en



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

el sumario administrativo 15/J/92 incoado por la Secretaría General del tribunal de grado mencionado.

Regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y al letrado del interesado y cúmplase.

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. KATZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION